Agrega un numeral al artículo 19, de la Constitución Política de la República, incorporando el derecho a una vejez digna para los adultos mayores
Boletín N° 8323-07

CONSIDERANDO

1.- Que se trata de avanzar hacia un nuevo posicionamiento de los Adultos Mayores en la sociedad chilena, que signifique considerarlos como sujetos de derecho plenos, que pueden contribuir a la comunidad, desde nuevas perspectivas, para lo cual debemos generar oportunidades para su desarrollo, promoviendo los cambios que sean necesarios para un tratamiento distinto a lo que se les ha dado hasta la actualidad, en razón de su edad, siendo un pilar esencial de este nuevo posicionamiento, el reconocimiento de sus derechos, tanto a nivel constitucional como legal.

Actualmente los adultos mayores son vistos como sujetos de asistencia social, dependientes, es decir, sometidos a un poder ajeno que les impide el libre desarrollo de su naturaleza. Además, en su tratamiento, se les aplica condiciones de igualdad que no consideran las necesarias diferencias que se deben aplicar en función de su edad.

2.- Que en virtud de lo anterior, esta Moción de Reforma Constitucional, tiene como **idea matriz o fundamental,** posibilitar la inclusión social, Política, económica, cultural de las personas de edad, a partir del reconocimiento por parte del Estado chileno de sus derechos que son parte de la comunidad internacional, consagrándolos en la Constitución Política de la República.

Es por esto, que proponemos la incorporación al artículo 19 de las Garantías Constitucionales, una nueva garantía, que es el Derecho a una Vejez Digna, el

cual comprende el derecho a la independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad de los adultos mayores.

3.- Que el Proyecto de Acuerdo N° 85 de 30 de junio de 2010, que fue aprobado por unanimidad por la Cámara de Diputados planteaba: "En nuestro país, en los últimos 30 años, la población ha experimentado un proceso de envejecimiento demográfico acelerado y sin precedentes históricos. Hasta 1970, las personas mayores de 60 años representaban el 8% de la población. En el Censo de 2002 aumentaron a 11,4% y cuatro años después, alcanzaban al 13% de la población total del país. En los próximos años, se estima una tasa de crecimiento de 3,7% anual para este grupo etáreo por lo que se proyecta una población de 3.825.000 personas de edad para el año 2025, lo que representa el 20% de los chilenos".

3.- Que el Plan de Acción de Madrid, aprobado en el 2002, da cuenta del fenómeno internacional de la longevidad: "En el siglo XX se produjo una revolución de la longevidad. La esperanza media de vida al nacer ha aumentado 20 años desde 1950 y llega ahora a 66 años, y se prevé que para 2050 haya aumentado 10 años más. Este triunfo demográfico y el rápido crecimiento de la población en la primera mitad del siglo XXI significan que el número de personas de más de 60 años, que era de alrededor de 600 millones en el año- 2000, llegará a casi 2.000 millones en el 2050, mientras que se proyecta un incremento mundial de la proporción del grupo de población definido como personas de edad del 10% en 1998 al 15% en 2025. Ese aumento será más notable y más rápido en los países en desarrollo, en los que se prevé que la población de edad se cuadruplicará en los próximos 50 años. En Asia y América Latina, la proporción del grupo clasificado como personas de edad aumentará del 8% al 15% entre 1998 y 2025, mientras que en África se prevé que esa proporción aumente sólo del 5% al 6% durante ese período, y que después se duplique para el año 2050. En el África subsahariana, donde se sigue luchando contra la pandemia del VIH/SIDA y las dificultades económicas y sociales, el porcentaje llegará a la mitad de ese nivel. En Europa

y América del Norte, entre 1998 y 2025 la proporción de población clasificada como personas de edad aumentará del 20% a 28% y del 16% al 26%, respectivamente. Una transformación demográfica mundial de este tipo tiene profundas consecuencias-para cada uno de los aspectos de la vida individual, comunitaria, nacional e internacional. Todas las facetas de la humanidad-sociales, económicas, políticas, culturales, psicológicas y espirituales-experimentarán una evolución.

5.- Que hoy en día ya no se trata de establecer a nivel mundial, la presencia humana o la superioridad de unos sobre otros, sino de crear y garantizar condiciones de vida sustentables y proclives al desarrollo de todas las personas. La vejez es un período de la vida de duración mucho más variable que la juventud y en un tiempo en el cual las limitaciones son cada vez menores.

Hay que actuar con sentido de realidad, con sentido de futuro y con un profundo sentido democrático. Ha pasado el tiempo en que las dimensiones biológicas de vida del ser humano determinaban su rol productivo e incluso reproductivo y transitamos hacia un mundo y hacia un tiempo en que las dimensiones sociales de la vida del ser humano adquieren cada vez más relevancia.

6.- Abordar la protección y desarrollo de los adultos mayores es hoy una necesidad urgente, no sólo por situaciones puntuales como su protección frente a la violencia intrafamiliar, su adecuado cuidado en instituciones especializadas u obligación de alimentos. Se trata de abordar este fenómeno que hemos mencionado sobre el significado del envejecimiento para la sociedad. Preocuparse de esto, es tan relevante como el respeto- y-protección a la vida privada; el derecho a la libertad individual; la libertad de enseñanza; el derecho a sindicarse y el consagrado derecho a la propiedad.

7.- Chile debe contribuir en materia de adulto mayor a nivel internacional y conformar una alianza con otros países latinoamericanos en función de promover una Convención Internacional sobre los derechos de los adultos mayores.

En 1991, la Federación Internacional de la Vejez y la República Dominicana presentaron la Declaración sobre los derechos y responsabilidades de las personas de edad, que Constituyó la base de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, adoptada por resolución de la Asamblea General en 1991. La propuesta declaraba lo siguiente: "Los derechos humanos fundamentales no disminuyen con la edad y convencidos de que, en razón de la marginación y los impedimentos que la vejez pueda traer consigo, las personas de edad corren peligro de perder sus derechos y de ser rechazadas por la sociedad a menos que estos derechos se reafirmen y respeten".

7.- Esta Moción parlamentaria, es una oportunidad para el desarrollo e implementación de un sistema que le permita a los chilenos enorgullecerse de un sistema social cada vez mas inclusivo y de esta forma aportar a los debates internacionales con una legislación que constituya un sólido andamiaje institucional nuevo y fortalecido y por ende, con este aporte contribuiremos a mejorar la vida de millones de seres humanos en el mundo.

Es hora de incorporar a nuestro ordenamiento constitucional y legal, una sensibilidad distinta que no ve ni entienda a los países -ni a la Humanidad- como "mercados" sino naciones con seres humanos deseosos de contar con un bienestar material, democracia y justicia social.

POR TANTO: En virtud de lo expuesto, los Diputados y Diputadas abajo firmantes venirnos en proponer a la Honorable Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO:

"Agréguese al **Artículo 19** de la Constitución Política de la República un nuevo **numeral 27** que señala lo siguiente:

27°.- El Derecho a una Vejez Digna, el Estado reconoce y garantiza este derecho, el cual comprende, el derecho a la independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad de los adultos mayores. Una ley regulará el ejercicio y promoción por parte del Estado de estos derechos".